



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: Bu - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares . . . . 600 ptas.  
Centros oficiales . . 500 ptas.

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 3 ptas. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1975

Miércoles 30 de julio

Número 170

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

CIRCULAR NUM. 28

El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 22 de los corrientes, dice lo siguiente:

Se tiene conocimiento de que algunas Corporaciones Locales, vienen adquiriendo semáforos y sistemas electrónicos de control de tráfico, así como equipos de tratamiento de la información, entre otros artículos producidos en el extranjero que pudieran ser atendidos perfectamente por producción nacional. Como tales importaciones se hacen a veces a través de entes comerciales privados, por lo que no cabe el adecuado control por parte del Ministerio de Comercio y ello causa evidente daño a nuestra balanza de pagos, que constituye uno de los problemas más importantes que tiene en estos momentos planteado la economía española, esta Dirección General considera necesario que se recuerde a todas las Corporaciones Locales la necesidad de atenerse a las disposiciones de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre protección y fomento de la industria nacional.

De acuerdo con dicha legislación, todos los organismos provinciales y municipales, así como las empresas concesionarias de servicios de los mismos o que disfruten de beneficio o protección en cualquier forma administrativa, están obligados al empleo exclusivo de

artículos de fabricación española en todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones, en general, que se realicen con fondos de los mismos, con las únicas excepciones que en la citada Ley de 24 de noviembre de 1939 se establecen, así como las normas contenidas en ella que determinan un régimen de responsabilidad y sanciones en los casos de empleo indebido de artículos extranjeros, tanto para los Jefes de las dependencias respectivas, como para los funcionarios que tengan a su cargo la recepción de obras o artículos y de los que autorizan la intervención del gasto o libramiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Burgos, 24 de julio de 1975.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruíz.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de don Domingo Barrios González, de Burgos, contra don Eliecer Rodrigo López, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes

embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

Un coche Seat 1.430, matrícula BU-34.657.

Tasado en 60.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día diez de septiembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que el vehículo se halla en poder del demandado, con domicilio laboral en la calle San Pedro Cardeña, núm. 26, bajo, pudiendo ser examinado en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Joaquín Juárez.

3.634.—660,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias núm. 142/74, por conducción ilegal contra Carlos González Martínez, mayor de edad, soltero, obrero, natural de Melgar de Fernamental y vecino de Burgos, se ha acordado, en el día de hoy, en el ramo de responsabilidad civil, sacar a subasta, por tercera vez, término de ocho días, y sin sujeción a tipo, la motocicleta embargada a dicho penado, marca

Montesa-Impala, con motor número 4 M-5832, tasada pericialmente en la suma de siete mil pesetas, señalándose para que tenga lugar el día diez de septiembre próximo y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que se anuncia la subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; si no llegare a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al acusado, el cual, dentro de los nueve días siguientes podrá pagar, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura y si no lo verifica, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Que la motocicleta se encuentra depositada en el domicilio del penado, sito en esta ciudad, Plaza del Rey San Fernando, número 4, donde podrá ser examinada.

Dado en Burgos, a 10 de junio de 1975. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Joaquín Juárez.

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 118/75, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con lesiones, contra Francisco Fernández León, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 20.071,50 pesetas, que debe abonar Francisco Fernández León.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago al condenado Francisco Fernández León, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial, en Burgos, a 28 de junio de 1975.— El Secretario, Licio Vaqueiro.

Don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Francisco Fernández León, de 23 años, soltero, soldador, que tuvo su domicilio en Burgos, calle San Juan, número 1, 5.º, y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo la represión privada, hacer entrega del permiso de conducir, efectuar el abono de las responsabilidades impuestas por 20.071,50 pesetas, a cuya pena fue condenado en el juicio de faltas número 118 de 1975.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, 28 de junio de 1975.—El Juez Municipal, Asterio Gutiérrez Valdeón.— El Secretario, Licio Vaqueiro.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal de faltas número 768 de 1975, seguido en este Juzgado Municipal núm. 2, sobre imprudencia con daños, se cita por medio de la presente a Zaama Mohamed, con domicilio en 34 rue D'Inkermen 62200 Boulogne, y como conductor y titular del vehículo matrícula 3278-FN-62, marca Opel Record, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado Municipal número 2 al abjeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de circulación y certificado o póliza de seguros, así como poner a disposición de este Juzgado el vehículo de referencia, con el fin de ser reconocido por un perito

práctico que dictamine sobre los daños ocasionados, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a expresado Zaama Mohamed, de quien se ignoran las demás circunstancias personales a excepción de que tiene 26 años de edad, y que para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 17 de julio de 1975.—El Secretario, Licio Vaqueiro.

### Villarcayo

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.ª Instancia de Villarcayo, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado con el núm. 64/75, a instancia del Procurador don Antonio González Peña, que actúa en nombre y representación de Agua y Bañerío de Corconte, S. A., con domicilio en Hoz de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, de esta provincia, para proceder a la renudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1.ª Urbana. — Casa en término de Cilleruelo de Bezana, distrito municipal del Valle de Hoz de Arriba, hoy Valle de Valdebezana, al sitio de Vilga. Consta de tres edificios unidos, sin número de población y en comunicación entre si dos de ellos y otro por desaparecido, por haber sido derribado por su anterior propietario don Juan Correa López, y de un prado también contiguo, digo antiguo, en el cual su anterior propietario construyó otras edificaciones para servicio de los primeros. Uno de los edificios primitivos consta de planta con galerías y un piso con habitaciones; un planchero, ocupa 223 metros cuadrados y en él existe un manantial de aguas sulfúricas frías.

El otro consta de planta baja, dos pisos en alto y desván habitable destinándose a fonda, y ocupa 220 metros cuadrados, siéndole accesorio un salón, hoy el servicio de comedor que sólo consta de planta baja u alta con hornera y ocupa 88 metros. El otro edificio derribado constaba de planta baja

y alta con hornera y se destinaba a cuadra y pajar y media 96 metros cuadrados. El prado tenía una cabida de cinco hectáreas, treinta y dos áreas, doce centiáreas, pero por haber sido objeto de expropiación por la Confederación Hidrográfica del Ebro con motivo de la construcción del pantano del Ebro una extensión superficial de dos hectáreas, dos áreas, veinticinco centiáreas, su superficie ha quedado reducida a tres hectáreas, veintinueve áreas, ochenta y siete centiáreas. Sobre este prado se ha construido una edificación destinada a embotellado de una sola planta, otra edificación destinada a servicios W. C. de señoras y caballeros, situado enfrente de la galería de baño, otra pequeña destinada a cochera; una caseta de una planta de techo de medio punto de cinz, destinada a almacén y un edificio de una sola planta de piedra y techo de teja, destinada a Central Eléctrica generadora del fluido para el servicio del Hotel, hallándose a una distancia de 30 metros del grupo de edificios, adosado a esta central hay una pequeña edificación destinada a galinero. El todo está cercado sobre sí menos por donde linda con la Confederación Hidrográfica que está amojonada en la forma que ordena las disposiciones administrativas, y por el viento Oeste, en que se une a otra finca de la misma propiedad y destino. Linda por el norte, carretera nacional; sur, término del pantano del Ebro y ejido común; al este, más de la misma propiedad; y oeste, pantano del Ebro y ejido común.

2.<sup>a</sup> Urbana. — Una casa en término de Cilleruelo de Bezana, distrito municipal del Valle de Hoz de Arriba y sitio de Vilga, destinada a terraza, cuadra y pajar, que ocupa 209 metros cuadrados, de una cochera antigua, que mide 253 metros cuadrados y de un prado de cabida 45 áreas, 42 centiáreas, formando todo ello una sola finca que linda por oeste, carretera nacional y por los demás vientos ejido común. Posteriormente se dice que adosada a la parte trasera de la cochera, parte sobre terreno de esta finca y parte sobre la finca inscrita al número 4.663, se ha construido por el anterior propietario, don Juan Correa, una nave de planta baja, de 30 metros de largo, por 4 de fondo, destinada a

almacén del garaje y materiales viejos.

3.<sup>a</sup> Rústica. — Dos parcelas de terreno inculto, en el punto denominado Bañerío de Corconte, distrito municipal de Hoz de Arriba, situada al viento este del Bañerío, y sur del camino que va desde Reinosa a Cabañas de Virtus. Sirve de punto de partida a la medición sesenta metros desde la esquina del Bañerío a la bajera de cierre hoy existente, mide esta parcela concedida 75 metros por línea de carretera y 187 y medio de fondo; al sur, la misma medida de fondo tiene por la línea de carretera 75 metros por 65 de fondo al norte, midiendo estas dos parcelas 18.937 metros cuadrados, que resultan ocho fanegas menos tres áreas. Lindan estas dos parcelas con los vientos del modo siguiente: primera, parcela viento norte, con la línea de la carretera, viento este, con finca propiedad del Bañerío, y sur y oeste, ejido común; la otra linda por el sur con la carretera; N. E. y O. ejido común.

Posteriormente y sobre esta finca, según la inscripción 2.<sup>a</sup>, se declaró la obra nueva de un edificio destinado a Hotel del Bañerío de Corconte, distrito municipal del Valle de Hoz de Arriba, constando de cinco plantas, sótano destinado a cocinas, servicios, anexos, y local de calderas de calefacción y agua caliente, planta baja que comprende el vestíbulo, administración, despacho del Médico, sala de espera, comedor, office, gran salón, salones de tertulia, galerías, gabinetes, tocadores, y retretes; planta primera dividida en dormitorios y cuartos de baño, y planta segunda y áticos idénticos a la primera de las que tan sólo se diferencian en la altura de los techos. Dicho edificio es de forma rectangular, midiendo 58 metros, 60 centímetros de largo, por 21 metros, 20 centímetros de ancho, siendo su orientación longitudinal de sur-suroeste, norte-noroeste, construida de piedra en los muros de fachada y de traviesa de hormigón armado en pilares y vigas de grandes cargos, hierro en vigas colgadas y entramado general en el resto de madera y pavimentado de losetas de diferentes clases y trillado. La cubierta general es de cuatro aguas con tejadillos suplementarios en los cuerpos salientes

retejado con teja curva sobre armadura de madera, estando defendida de las tormentas por dos pararrayos. En su extremo nortenoeste, existe una galería de una sola planta, que pone en comunicación este edificio con el antiguo Hotel, hallándose emplazada, en su parte media, una capilla que forma un cuerpo saliente de 9 metros por 8,50 metros de planta de cruz griega y anexo un pabellón destinado a central eléctrica generadora del fluido para el servicio del hotel, hallándose aquel a una distancia de 30 metros del grupo de edificios. Linda el expresado edificio, por todos sus vientos, o sea por derecha, izquierda y espalda, finca propiedad de Juan Correa López.

4.<sup>a</sup> Rústica. — Una parcela de terreno inculto en el punto denominado Bañerío de Corconte, distrito municipal de Hoz de Arriba, situada esta parcela a contar desde la esquina de la cochera existente en el Bañerío, 45 metros de línea de carretera real, marchando hacia el pueblo de Corconte, por 65 metros de ancho, desde donde terminan los 45 mirando hacia el viento norte, en una palabra 45 por 65 metros, cediéndose también el uso de una fuente nativa debajo del lomo de la montaña y que dista de la casa ya existente sobre unos 800 metros aproximadamente, lindando al sur con la carretera real y demás vientos, ejido común, menor el que linda con la cochera.

Posteriormente se dice que sobre esta finca se encuentra construido un edificio de tres plantas destinadas, la baja a cuadras, y los pisos a viviendas, así como una parte del mismo edificio a pajar, y se ha prolongado el garaje o cochera, con un frente total en la actualidad de 60 metros por 10 de fondo, con piso superior destinado a viviendas así como el almacén adosado a éste existente, en las otras fincas antes expresadas.

Las anteriores fincas, tal como se describen, quedaron incorporadas al patrimonio social de Agua y Bañerío de Corconte en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Santander, don Antonio Vázquez Prosedo, de fecha 28 de febrero de 1973, abonándose por tal constitución el correspondiente impuesto y figurando la sociedad

inscrita en el Registro Mercantil de Burgos.

Y por la citada sociedad se solicita la cancelación de las inscripciones contradictorias inscribiendo en el Registro de la Propiedad de las citadas cuatro fincas antes dichas, reanudando el tracto sucesivo interrumpido.

Y para que sirva de citación en forma a los herederos de don Alfredo Correa Daguerre, cuyo nombre, número y domicilio se desconocen y a cuantas personas ignoradas o inciertas pueda perjudicar la inscripción, para que en el plazo de diez días puedan alegar lo que convenga a su derecho sobre la pretensión de este expediente y bajo los apercibimientos legales.

Dado en Villarcayo, a 19 de julio de 1975.—El Juez de 1.ª Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3.653.—4.359.00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación Provincial de Agricultura

#### Jefatura de Producción Animal

*CIRCULAR organizando la campaña contra brucelosis en ganado ovino y caprino.*

Estimándose de suma conveniencia continuar las campañas de años anteriores de saneamiento y profilaxis contra la brucelosis en las especies ovina y caprina, según lo dispuesto en las órdenes del Ministerio de Agricultura del 8-VII-67 y 26-V-72, con la previa aprobación de la Dirección General de la Producción Agraria, Subdirección de Sanidad Animal, se procederá a desarrollar esta campaña de Sanidad Pecuaria según las siguientes normas:

1.— *Area de la campaña de saneamiento.* En todos los municipios que notificará esta Jefatura a los respectivos Veterinarios Titulares y Alcaldías correspondientes, en atención al estado epidemiológico y epizootológico.

2.— *Ganado caprino.*

a) Se realizará vacunación obligatoria de todas las hembras caprinas futuras reproductoras, con vacuna REV-1 o similar, de suministro gratuito oficial, comen-

zando el 31 de julio y terminando en igual fecha del mes de octubre próximo.

b) El resto del ganado caprino se someterá obligatoriamente al diagnóstico serológico de aglutinación, con sacrificio de los animales reaccionantes positivos, destrucción de cadáveres e indemnización correspondiente.

3. *Ganado ovino.*

a) Se efectuará vacunación obligatoria, con vacuna adecuada también suministrada gratuitamente por el Ministerio de Agricultura, en todo el censo de corderas y en las ovejas adultas que no hubieran sido objeto de vacunación en la campaña anterior, y dentro del plazo precedentemente señalado.

b) En los sementales se practicará asimismo diagnóstico serológico de aglutinación, con obligatoria eliminación de los que resultaren positivos mediante castración o sacrificio.

4.— *Normas generales.*

a) El suministro de vacuna lo hará esta Jefatura, previa petición de los Veterinarios respectivos para atender las necesidades en los partidos de titulares y en las granjas.

b) Los ganaderos abonarán la tasa de 0,25 pesetas por animal vacunado más los honorarios veterinarios de aplicación, según tarifas publicadas en el «B. O. provincial», del 3-VI-71.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los señores Veterinarios Titulares y de Granjas y de los ganaderos de las especies citadas.

Burgos, 23 de julio de 1975.—El Jefe de Producción Animal. — V.º B.º, el Delegado Provincial de Agricultura (ilegible).

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 8 de julio de 1975, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Ministerio de Agricultura), comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P. D., O. M. 4-6-70), con fecha 30 de junio de 1975, de acuerdo con el infor-

me de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 199 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Robledal», de la pertenencia de Miraveche, compartiéndola en las parcelas «a» y «b» con La Molina del Portillo de Busto y en la parcela «c» con Cubilla de la Sierra y sito en su mayor parte en el término municipal de Miraveche cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 11 de mayo de 1971.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y en la fecha anunciada a dar comienzo a la colocación de los hitos o mojones, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por los asistentes a la operación con las excepciones de las comisiones de La Molina del Portillo de Busto; la de Cascajares de Bureba y dos vecinos de Cubilla de la Sierra y ello no por encontrar discrepancias entre la situación de los hitos o mojones en relación con los piquetes del deslinde, sino por no estar conformes con el deslinde aprobado y firme.

Resultando que el Ingeniero operador redacta su informe y propuesta de aprobación del amojonamiento, en el que explica que se colocaron mojones en el perímetro exterior del monte que llevan grabadas las letras MP y el número correspondiente; en los enclavados A y B, que llevan grabadas las letras MP, la letra del enclavado y el número correspondiente; otros que separan las parcelas «a» y «c» entre sí y del resto del monte que sólo llevan grabado el número correspondiente y finalmente los que señalan los dos pasos de ganados reconocidos en el deslinde a favor de Cascajares de Bureba, que llevan la letra C (indicativa de Colada) y el número correspondiente, siempre que el paso de ganado no coincida con

otro mojón ya establecido. Las señales grabadas en roca viva llevan también grabadas las letras MP. Manifiesta que las reclamaciones contra el amojonamiento durante la práctica del mismo son improcedentes, a tenor de lo dispuesto en el art. 145, por referirse al deslinde aprobado y firme, por lo que propone la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, que propone la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, sin que pueda tenerse en cuenta las manifestaciones hechas durante el acto de amojonamiento por las Comisiones de La Molina del Portillo de Busto, la de Cascajares de Bureba y algún componente de la de Cubilla de la Sierra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, por referirse al deslinde aprobado y firme, contando en los demás casos con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. I. que se de por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 199 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Robledal» de la pertenencia de Miraveche,

compartiéndola en las parcelas «a» y «b» con la Molina del Portillo de Busto y en la Parcela «c» con Cubilla de la Sierra, y sito en su mayor parte en el término municipal de Miraveche, quedando el perímetro exterior definido por los mojones del primero o segundo orden que llevan grabadas las letras MP y los núms. 1 al 84; las líneas que separan las parcelas «a» y «c» entre sí y del resto del monte que llevan mojones con los núms. 85, 86 y siguientes al 104, sin grabar las letras MP.; los enclavados definidos por los mojones que llevan las letras MP. y los números A-1 al A-12, para el enclavado A y los núms. B-1 al B-40, para el enclavado B y los pasos de ganado reconocidos a Cascajares de Bureba que parten de la Colada de los Cubillanos y quedan amojonados por hitos con la letra C y los núms. 1 al 9, más los establecidos 103 y 104 el primero y por los núms. 10 a 13 más los ya establecidos núms. 34, 39, 40, 45 y 49.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, advirtiéndoles, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedarán reservadas a los Tribunales Ordinarios».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de julio de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

### Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Rubena (provincia Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de julio de 1973, que el Presidente del Instituto Na-

cional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 11 de julio de 1975.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA, o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 17 de julio de 1975.—El Jefe Provincial, José Vallés.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Lodoso (Burgos), por Decreto de 12 de junio

de 1975, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Luis Olias Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Vocales: D. Emilio Villanueva Echevarria, Registrador de la Propiedad de Burgos; don Julián Manteca Alonso-Cortés, Notario de Burgos; don Carlos Quintana Sevilla, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura en Burgos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; don Vidal Alonso Río, Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Lodoso; don Pedro Alonso Santidrián, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Lodoso; don Valentín Martínez Rojo, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona; don Ignacio Rojo Alonso, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona; don Esteban Río Río, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Maximino Gómez Barahona, Letrado de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Lodoso, 21 de julio de 1975.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

### Comisaría de Aguas del Duero

Don Nemesio Antón Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tajueco (Soria), solicita la concesión de un aprovechamiento de 50,00 litros/segundo, de aguas derivadas del manantial «El Molinillo», del término municipal de Berlanga (Soria), con destino al riego de una superficie de 18,7039 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público neces-

sario para la ejecución de las obras.

#### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Elevación con tubería del agua de un manantial denominado «El Molinillo», aprovechando la energía de un salto existente en el río Duero próximo al manantial.

Conducción del agua mediante acueducto y tubería enterrada hasta su llegada a las parcelas, entrando en ellos por medio de cinco acequias que la distribuyen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en la Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de julio de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

4650.—675,00

Don Emiliano Almajano Gallardo, en representación de su esposa doña Leonor Contreras Uriel, con domicilio en Gómara (Soria), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 29,75 litros/segundo, de aguas derivadas del río Rituerto, en término municipal de Tejado (Soria), con destino al riego de 16,20 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### Información pública

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Captación de las aguas mediante un pozo de sección cuadrangular de 1 m. de lado, comunicado con el río por una galería, protegida con una rejilla. Junto al pozo se sitúa una bancada de hormigón para apoyo del grupo motobomba, de 45 C.V., que impulsará las aguas a través de 580 m. de tubería enterrada de fibrocemento de Ø 150 y 175 mm. El riego se hará por aspersión, empleando 35 asperso-

res y 870 m. de tubería móvil de Ø 90 mm.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Soria, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo periodo de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 8 de julio de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3649.—855,00

### Recaudación de Contribuciones.—Zona de Salas de los Infantes

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la citada Zona.

Hace saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Seguridad Social Agraria, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada a la Tesorería de Hacienda de esta provincia en sus fechas correspondientes, se hallan adeudando los señores que a continuación se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representantes legales en la tramitación de los expedientes ejecutivos, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, Regla 55. I. G. R. y G.

#### Barbadillo del Mercado

José Domingo Sáinz (años 1973 y 74), 1.349 pesetas.

Gabriel Escalante Lucio (años 1973-74), 824 pesetas.

Agustín Llamas Hortigüela (año 1973), 305 pesetas.

Pablo Vega Heras (años 1973-74), 972 pesetas.

#### *Campolara*

Lucila Cubillo García (años 1973-74), 1.391 pesetas.

Victorina García Vicario (años 1973-74), 1.134 pesetas.

Adela Santamaría Arroyo (años 1973-74), 573 pesetas.

Eustaquia Serrano Llamo (año 1973), 306 pesetas.

#### *Contreras*

Manuel Arroyo Hortigüela (años 1973-74), 1.004 pesetas.

Cosme Hortigüela Llamo (años 1973-74), 683 pesetas.

Francisco Martín Camarero (1973-74), 1.024 pesetas.

Calí Portugal Hortigüela (años 1973-74), 596 pesetas.

Baltasar Portugal Portugal (año 1973), 1.041 pesetas.

Isabel Martín González (años 1973-74), 837 pesetas.

#### *Hortigüela*

Rosario Juarros Juarros (años 1973-74), 713 pesetas.

#### *Jaramillo Quemado*

Feliciano Arroyo Alonso (año 1973), 305 pesetas.

Quintín Gonzalo Alonso (años 1973-74), 961 pesetas.

María Hernando Saiz (años 1973-74), 697 pesetas.

Félix Hernando Sebastián (años 1973-74), 1.003 pesetas.

Benita Pérez Hernando (año 1973), 305 pesetas.

#### *Jurisdicción de Lara*

Eufemia Blanco Moreno (años 1973-74), 826 pesetas.

Fermina Cámara Serrano (año 1973), 302 pesetas.

Valentín Gil García (año 1973), 335 pesetas.

Casilda Gil Moreno (años 1973-74), 2.397 pesetas.

Florentina Heras Moreno (año 1973), 1.113 pesetas.

Eliás Moreno Vicario (años 1973-74), 1.601 pesetas.

Florena Moreno Vicario (años 1973-74), 1.202 pesetas.

Oliva Vicario Cuesta (año 1973), 504 pesetas.

Pablo Vicario Moreno (años 1973-74), 637 pesetas.

Tomasa Vicario Vicario (años 1973-74), 1.031 pesetas.

#### *Mambrillas de Lara*

Alejandro González (año 1973), 363 pesetas.

Felipe Santamaría García (años 1973-74), 651 pesetas.

#### *Pinilla Moros*

Antonia Heras Heras (Herm.) (años 1973-74), 682 pesetas.

José Heras Heras (Hm.), (años 1973-74), 775 pesetas.

Rectoral (años 1973-74), 1.196 pts  
Germán Redondo Blanco (años 1973-74), 569 pesetas.

#### *Quintanalaria*

Julián Delgado Martín (años 1973-74), 1.004 pesetas.

Bernarda Gil Burgos (años 1973-74), 573 pesetas.

Andrés Gil Gil (años 1973-74), 621 pesetas.

Aurea Gil Pérez (años 1973-74), 698 pesetas.

#### *San Millán de Lara*

Manuel Arnáiz María (años 1973-74), 737 pesetas.

H. Melquiades Bernabé Izquierd. (años 1973-74), 698 pesetas.

Segundo Blanco Alonso (años 1973-74), 1.852 pesetas.

Esteban Blanco Blanco (año 1973), 411 pesetas.

Simeón Blanco Cano (años 1973-74), 837 pesetas.

Julio Blanco Varga (años 1973-74), 988 pesetas.

Eusebia Delgado Juez (años 1973-74), 629 pesetas.

Zacarías Juez Sáinz (años 1973-74), 1.266 pesetas.

Julián María Blanco (años 1973-74), 856 pesetas.

Lucía Martínez Delgado (años 1973-74), 1.421 pesetas.

Mariano Puente Juez (años 1973-74), 1.584 pesetas.

Fernando Puente Puente (años 1973-74), 1.872 pesetas.

Dioni Santamaría Santamaría (años 1973-74), 843 pesetas.

Rafael Santamaría Santamaría (años 1973-74), 778 pesetas.

Sinaita Santamaría Varga (años 1973-74), 1.305 pesetas.

Ruperto Torre García (años 1973-74), 1.168.

Tomasa Varga Izquierdo (año 1973), 578 pesetas.

#### *Tinieblas*

Venancio García Juez (años 1973-74), 728 pesetas.

Pablo Hoyo Bernabé (años 1973-74), 2.514 pesetas.

Francisco Hoyo Izquierdo (años 1973-74), 631 pesetas.

Natividad Juez Manrique (años 1973-74), 646 pesetas.

Benita Juez Pineda (años 1973-74), 728 pesetas.

Macaría Moreno Simón (años 1973-74), 1.903 pesetas.

Francisco Santamaría Bernabé (años 1973-74), 621 pesetas.

Teodoro Santamaría Bernabé (años 1973-74), 719 pesetas.

#### *Torrelara*

Cayo Alegre Alegre (años 1973-74), 956 pesetas.

Julia Calvo García (años 1973-74), 915 pesetas.

Gabina Cuesta Cors (años 1973-74), 905 pesetas.

Justa Cuesta Cors (años 1973-74), 1.146 pesetas.

Máxima Moreno Calvo (años 1973-74), 982 pesetas.

Valentín Moreno Calvo (años 1973-74), 1.001 pesetas.

Baltasar Moreno Moreno (años 1973-74), 1.054 pesetas.

Miguel Santamaría Benito (año 1973), 812 pesetas.

Félix Santamaría Ibáñez (años 1973-74), 760 pesetas.

#### *Villaespasa*

Cecilia Andrés Álvarez (años 1973-74), 1.036 pesetas.

Antonia Blanco Maeso (años 1973-74), 1.035 pesetas.

Fermina Blanco Maeso (años 1973-74), 657 pesetas.

Carlos Cano Sáinz (años 1973-74), 1.107 pesetas.

Honorato Cano Sáinz (años 1973-74), 653 pesetas.

Marcelino García García (año 1973), 316 pesetas.

José Juez Pineda (años 1973-74), 571 pesetas.

Julián Maeso Maeso (años 1973-74), 875 pesetas.

Bernabé Orcajo Porrás (años 1973-74), 578 pesetas.

Julián Ortega Cubillo (año 1973), 302 pesetas.

Ana Ortega Ruiz (años 1973-74), 1.178 pesetas.

Dorotea Porrás García (año 1973), 401 pesetas.

Rectoral (años 1973-74), 1.045 pesetas.

Adelaida Sáiz Hernando (años 1973-74), 684 pesetas.

Jesús Sáiz Sáiz (año 1973), 857.

Julia Torres González (año 1973), 700 pesetas.

Timoteo Torres González (años 1973-74), 600 pesetas.

#### *Villoruebo*

Antonio Arnáiz Cuesta (años 1973-74), 547 pesetas.

Consuelo Cuesta Cuesta (años 1973-74), 1.058 pesetas.

Anselmo Gil Cuesta (años 1973-74), 871 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Salas de los Infantés, a 24 de julio de 1975.—El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento por el que se anuncian los concursos siguientes:

*Para contratar una orquesta*

Objeto: La adquisición de un compromiso con un conjunto musical para amenizar las fiestas patronales del Valle de Tobalina.

Tipo de licitación: Setenta mil pesetas, a la baja.

Forma de pago: El último día del servicio prestado.

*Para contratar una velada boxeo*

Objeto: La adquisición de un compromiso contractual para proporcionar una velada de boxeo con el fin de amenizar las fiestas patronales del Valle de Tobalina.

Tipo de licitación: Ochenta mil pesetas, a la baja.

Forma de pago: El último día del servicio prestado.

*Para contratar una exhibición de moto cross*

Objeto: La adquisición de un compromiso contractual para proporcionar una exhibición de moto cross con el fin de amenizar las fiestas patronales del Valle de Tobalina.

Tipo de licitación: Setenta mil pesetas, a la baja.

Forma de pago: El último día del servicio prestado.

*Condiciones que afectan a los tres concursos*

Garantía provisional y definitiva: La provisional será del 3 por 100 y la definitiva del 6 por 100.

Plazo de presentación de plicas: El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: La apertura de las plicas tendrá lugar en el

salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a la hora de las doce, doce y quince, y doce y treinta, respectivamente.

Mesa de apertura de las plicas: La mesa de apertura de las plicas estará integrada por el señor Alcalde Presidente de la Corporación, o en su delegación, un Concejal y el señor Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al siguiente:

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... domiciliado en ....., provisto de D. N. I. núm. ...., expedido en ....., a ....., de ....., de ..... obrando en nombre propio, o en representación de ....., enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para la adjudicación mediante concurso de ....., se compromete a ..... con sujeción a los citados documentos, por la cantidad de ....., pesetas (en letra y cifra).

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, acompaña .....

Asimismo, se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluido los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente).  
Valle de Tobalina, a 24 de julio de 1975.—El Alcalde, Benito España.

3.673.—1.347.00

### Asociación de propietarios de fincas rústicas de Villalmanzo (Burgos)

Cumplidos los trámites reglamentarios y con la autorización del ICONA, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existentes en el coto privado de caza BU-10129, ubicado en este término de Villalmanzo, de conformidad con la Ley y Reglamento de Caza y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Duración del arriendo: Ocho años, en coincidencia con ocho temporadas de caza, que empezando con la actual, terminará con la temporada de caza de 1982-1983.

Tipo de licitación: Quinientas mil pesetas 500.000 ptas.) por cada año de arrendamiento.

Garantías: La provisional, el 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva por el importe del quinto por ciento de la cantidad total resultante del remate correspondiente a los ocho años de arrendamiento, que se entregará a la firma del contrato.

Presentación de plicas: Hasta una hora antes de la celebración de la subasta, que se celebrará el undécimo día hábil que se contratará a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo lugar en el salón de actos del Ayuntamiento y hora de las trece.

Segunda subasta: De resultar desierta la primera, se celebrará una segunda con el mismo tipo de licitación, hora y lugar anteriormente citados, transcurridos diez días hábiles después de la fecha de celebración de la primera.

#### Modelo de proposición

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... provincia de ....., con domicilio en ....., número ....., provisto del D. N. I. número ..... Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta de los aprovechamientos de la caza existente en el coto privado de caza BU-10.129, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas ..... (expresese en letra y cifra) ..... pagaderas de la forma establecida, cumpliendo asimismo las restantes condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota: Adjuntar justificando haberse constituido la garantía provisional y declaración jurada que prescriben las Corporaciones Locales.

En Villalmanzo, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente, Fidel Marcos.

3652.—1.071.00